



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA, TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 3842 Fecha: 14/01/2019

Resolución Ministerial

Nº 010 -2019-MINCETUR

Lima, 14 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo, y de representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actuar como órgano de enlace entre el Gobierno peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, en marzo de 2018, en la ciudad de Santiago, República de Chile, se firmó el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés), que incorpora las disposiciones del Tratado de Asociación Transpacífico - TPP, con la excepción de un número limitado de disposiciones, cuya aplicación quedará suspendida;

Que, el CPTPP entró en vigor el 30 de diciembre de 2018, para México, Japón, Singapur, Nueva Zelanda, Canadá y Australia, y para Vietnam lo hará el 14 de enero del año en curso. El tratado surtirá efecto con los demás países signatarios, incluido el Perú, conforme vayan notificando la conclusión de sus procedimientos legales internos; al respecto, los países signatarios (ratificantes y en proceso de ratificación) han identificado la necesidad de abordar temas relativos al funcionamiento y administración del referido tratado;

Que, en tal razón, en la ciudad de Tokio, Estado del Japón, el 19 de enero de 2019, se llevará a cabo la Primera Reunión a Nivel Ministerial de la Comisión del CPTPP, órgano administrativo del más alto nivel del tratado, que se encarga de la implementación, funcionamiento y administración del CPTPP; en dicha reunión se adoptarán decisiones tales como: la organización de las futuras reuniones de la Comisión y Comités, la adopción de las reglas de procedimiento y código de conducta para las controversias que surjan entre las Partes, el código de conducta de los árbitros para los arbitrajes inversionista-Estado, el procedimiento para atender solicitudes de adhesión de economías interesadas, entre otras.

Que, debido a la cantidad de temas a abordar en la referida reunión, se ha dispuesto una reunión preparatoria el día 18 de enero del año en curso;



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3842 Fecha: 14/01/2019

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo y de la señorita Celia Pamela Beatriz Huamán Linares, profesionales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las discusiones técnicas materia de la reunión preparatoria y brinden el soporte técnico necesario al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo en la reunión de la Comisión del CPTPP;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo y de la señorita Celia Pamela Beatriz Huamán Linares, profesionales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Tokio, Estado del Japón, del 16 al 20 de enero de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

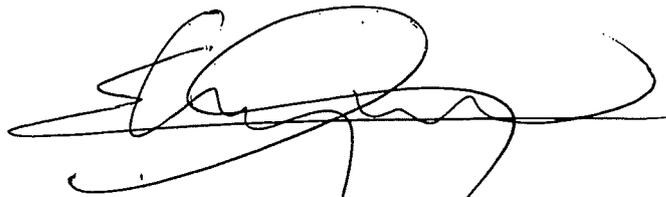
ARTÍCULO 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US \$ 2 167,02 x 2 personas)	:	US \$ 4 334,04
Viáticos (US \$ 500,00 x 03 días x 2 personas)	:	US \$ 3 000,00

ARTÍCULO 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

